ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

1. Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2.015)

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Valledupar cuenta con aproximadamente 48.893 adultos mayores según proyección DANE al 30 de junio del año 2023. Los índices más bajos de riqueza los tienen más los hombres que las mujeres adultas mayores, en la zona rural más que en la urbana y más entre los jefes que entre los no jefes. El 45 por ciento de los adultos mayores pertenece al régimen contributivo de salud, otro 45 por ciento al régimen subsidiado en tanto que el 3 por ciento pertenece a algún régimen especial; el 6 por ciento no está afiliado a ningún sistema. En la zona urbana sobresalen los del régimen contributivo y subsidiado, en tanto que en la zona rural son más los subsidiados.

Todas las categorías de actividad económica son mayores para los hombres, excepto la de oficios del hogar. Mientras estos últimos se realizan por igual por zona, los que trabajan pertenecen más a la zona rural, en tanto que los jubilados o pensionados están más en la zona urbana.

En cuanto a la posición ocupacional de los hombres que trabajan se tiene que 70 por ciento son trabajadores por cuenta propia, 13 por ciento son peones o jornaleros y trabajadores familiares sin remuneración y 11 por ciento son obreros o empleados de empresas particulares o públicas. Los jornaleros son residentes rurales más que urbanos (19 por ciento vs. 4 por ciento).

El 71 por ciento de las mujeres que trabajan son trabajadoras por cuenta propia, 9 por ciento son empleadas domésticas y 8 por ciento obreras o empleadas de empresa particular. Cerca de una cuarta parte (27 por ciento) de los adultos mayores trabaja. Los hombres trabajan más que las mujeres fuera del hogar (47 por ciento vs. 13 por ciento). La proporción de personas que trabajan disminuye con la edad: 73 por ciento tienen menos de 70 años.

Trabajan más los adultos mayores hombres, no parientes del jefe o jefes del hogar, que pertenecen al índice de riqueza más bajo, actualmente unidos, en la zona rural y que viven solos; en tanto que los menores porcentajes de adultos mayores que trabajan se encuentran entre los adultos mayores 79 años, que son suegra(o)s, padres/madres o cónyuges, mujeres, viuda(o)s y que viven en familia extensa incompleta. A medida que aumenta el índice de riqueza, disminuyen las proporciones de los que trabajan. Los que trabajan de los estratos más bajo y bajo tienen necesidad del ingreso o lo hacen más para ayudar a la familia, en tanto que en los estratos medio y altos trabajan más para estar ocupados, para sentirse útiles o porque les gusta el trabajo. La mayor parte de quienes trabajan (79 por ciento) lo hacen porque lo necesitan. Un siete por ciento quieren ayudar a la familia, el 6 por ciento trabaja para estar ocupados, el 5 por ciento para sentirse útiles y el 4 por ciento porque ¡es gusta el trabajo. Como se ve, la gran motivación para

trabajar es la necesidad económica. Los departamentos donde los adultos mayores consiguen menos trabajo son La Guajira, Vichada, Putumayo, Cesar, Cundinamarca y Meta.

Los adultos mayores que tienen un salario fijo o reciben honorarios, tienen dos o más personas a su cargo mientras que quienes trabajan a destajo o por comisión, tienen menos personas dependientes.

Las ayudas familiares y los subsidios de bienestar social se distribuyen entre los integrantes de la familia y quizás una persona más, en tanto que las pensiones de jubilación sirven para cubrir los gastos de más personas de la familia.

El municipio de Valledupar viene realizando el programa de comedor del adulto mayor, atendiendo en 31 puntos estratégicos de la ciudad, logrando la atención de 4850 adultos, de los cuales 4.150 con raciones servidas y 700 con entrega de paquetes alimentarios.

Situación de la vejez en Colombia

Soledad, falta de atención y abandono son los problemas que enfrentan a diario la mayoría de los adultos mayores en Colombia. Esta situación se agudiza, según el Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (Sabe), con el hecho de que antes del 2021, en el país habrá una persona mayor de 60 años por cada dos adolescentes, y que las condiciones para atenderlos de manera integral son deficitarias.

Diagnostico adulto mayor municipio de Valledupar

El Municipio de Valledupar cuenta con aproximadamente 38.893 adultos mayores según proyección DANE al 30 de junio del año 2016. El 45 por ciento de los adultos mayores pertenece al régimen contributivo de salud, otro 45 por ciento al régimen subsidiado en tanto que el 3 por ciento pertenece a algún régimen especial; el 6 por ciento no está afiliado a ningún sistema. En la zona urbana sobresalen los del régimen contributivo y subsidiado, en tanto que en la zona rural son más los subsidiados.

Todas las categorías de actividad económica son mayores para los hombres, excepto la de oficios del hogar. Mientras estos últimos se realizan por igual por zona, los que trabajan pertenecen más a la zona rural, en tanto que los jubilados o pensionados están más en la zona urbana.

En cuanto a la posición ocupacional de los hombres que trabajan se tiene que 70 por ciento son trabajadores por cuenta propia, 13 por ciento son peones o jornaleros y trabajadores familiares sin remuneración y 11 por ciento son obreros o empleados de empresas particulares o públicas. Los jornaleros son residentes rurales más que urbanos (19 por ciento vs. 4 por ciento).

El 71 por ciento de las mujeres que trabajan son trabajadoras por cuenta propia, 9 por ciento son empleadas domésticas y 8 por ciento obreras o empleadas de empresa particular. Cerca de una cuarta parte (27 por ciento) de los adultos mayores trabaja. Los hombres trabajan más que las mujeres fuera del hogar (47 por ciento vs. 13 por ciento). La proporción de personas que trabajan disminuye con la edad: 73 por ciento tienen menos de 70 años.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Trabajan más los adultos mayores hombres, no parientes del jefe o jefes del hogar, que pertenecen al índice de riqueza más bajo, actualmente unidos, en la zona rural y que viven solos; en tanto que los menores porcentajes de adultos mayores que trabajan se encuentran entre los adultos mayores 79 años, que son suegra(o)s, padres/madres o cónyuges, mujeres, viuda(o)s y que viven en familia extensa incompleta. A medida que aumenta el índice de riqueza, disminuyen las proporciones de los que trabajan. Los que trabajan de los estratos más bajo y bajo tienen necesidad del ingreso o lo hacen más para ayudar a la familia, en tanto que en los estratos medio y altos trabajan más para estar ocupados, para sentirse útiles o porque les gusta el trabajo. La mayor parte de quienes trabajan (79 por ciento) lo hacen porque lo necesitan. Un siete por ciento quieren ayudar a la familia, el 6 por ciento trabaja para estar ocupados, el 5 por ciento para sentirse útiles y el 4 por ciento porque ¡es gusta el trabajo. Como se ve, la gran motivación para trabajar es la necesidad económica. Los departamentos donde los adultos mayores consiguen menos trabajo son La Guajira, Vichada, Putumayo, Cesar, Cundinamarca y Meta.

Los adultos mayores que tienen un salario fijo o reciben honorarios, tienen dos o más personas a su cargo mientras que quienes trabajan a destajo o por comisión, tienen menos personas dependientes.

Las ayudas familiares y los subsidios de bienestar social se distribuyen entre los integrantes de la familia y quizás una persona más, en tanto que las pensiones de jubilación sirven para cubrir los gastos de más personas de la familia.

El municipio de Valledupar priorizó el proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, VIGENCIA 2026**, el cual fue priorizado
bajo el código BPIN: XXXXXXXXXXXXXX

El municipio de Valledupar presenta situaciones complejas, los grupos generacionales se encuentran afectados por diferentes problemáticas que viene padeciendo de vigencias anteriores y que han frenado el progreso y desarrollo socioeconómico del municipio.

El adulto mayor afronta una serie de problemas que lo sitúan en la población más vulnerable del municipio. La baja generación de ingresos, enfermedades, discapacidad, hambre, sometimiento a la violencia y descuidos, son los más relevantes.

El proyecto está enfocado al suministro de alimentación complementaria a 4.980 adultos mayores, de los cuales 4.280 serán a través de la modalidad ración servida y la entrega de 800 paquetes alimentarios mensuales que contengan el aporte nutricional básico que supla las necesidades diarias de calorías y nutrientes a las personas ubicadas en las zonas rurales, con enfoque diferencial para llegar de manera equitativa a los adultos identificados en extrema pobreza de la red unidos, personas con algún grado de discapacidad, indígenas, desplazados, victimas y comunidad afro; que por su situación de vulnerabilidad, necesitan y requieren de una actuación inmediata por parte de la administración municipal con el fin de frenar y mitigar las consecuencias actuales y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos vallenatos. Para la administración municipal es prioridad iniciar acciones que

apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores a través del suministro de almuerzos servidos, el cual se llevara a cabo a través de la entrega a un familiar quien lo recoge en el lugar donde funciona el comedor de su barrio, teniendo en cuenta la situación de vejez del adulto mayor.

Conforme con lo establecido en el proyecto de inversión priorizado por el municipio de Valledupar, el cual hace parte integral del presente estudio, se hace necesario adelantar un proceso de selección para escoger un contratista a través del cual se materialice la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones que se establecen a continuación y en los documentos anexos y complementarios.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, VIGENCIA 2026.

Identificación UNSPSC

CODIGO	DENOMINACIÓN BIEN Y/O SERVICIO
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

2.1. ALCANCE DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las particularidades y requerimientos técnicos del Servicio que se pretende contratar se encuentran en el presente estudio y en el Anexo Técnico que se publique con el pliego de condiciones.

2.2. PLAZOS

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO ONCE (111) DÍAS HABILES DE SERVICIO o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. La ejecución del contrato por parte del contratista se hará de lunes a viernes, hasta cumplirse la totalidad del plazo.

2.2.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

2.3. LUGAR

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Valledupar y corregimientos; la prestación del servicio debe darse en los comedores o sitios que se definan en comité técnico entre el operador y la supervisión del contrato, así como en los corregimientos en donde se

entregarán las raciones para preparar.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **NUVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.565.010.476,00)**.

2.4.1. FORMA DE PAGO

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

ANTICIPO: EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y pagará el valor del contrato mediante actas parciales, con base en las actividades ejecutadas y/o servicios prestados, mediante facturación presentada por parte del Contratista, lo cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Forma de Pago: El Municipio pagará el 100% valor del contrato en pagos parciales, amortizando el anticipo recibido, mediante facturación presentada por parte del Contratista, con base a la entrega de la alimentación en especie y demás bienes y/o suministros entregados, lo cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. Previo el cumplimiento de los siguientes documentos:

- La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una (informe de actividades, registro fotográfico, etc)

- Planilla de registro de entrega de ayudas humanitarias correspondientes a alimentación en especie, alojamiento en recurso monetario debidamente diligenciada, sin alteraciones ni enmendaduras y firma original de quien corresponda, de acuerdo al formato anexo en el numeral 2.2. del estudio previo.
- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato.

- Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

- Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución delcontrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles dela Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones delcaso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesiónde derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Anticipo y requisitos para su entrega

Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista."

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS)

2.5.1. DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

1. Cumplir oportunamente los requisitos técnicos - administrativos, definidos en el Anexo Técnico No. 1
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los adultos mayores beneficiarios del programa en las condiciones del contrato.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de las raciones alimenticias y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
5. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del programa, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de

mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.

7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
8. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
9. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los comedores, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.
11. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
12. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015”.
14. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón y realizar cambios de menú, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.
15. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y adultos mayores atendidos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
16. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
17. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte del supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la

prestación del servicio.

18. Atender las visitas realizadas a los comedores, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o, supervisión o la interventoría del programa, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
19. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Seguimiento a las que sea convocado.
20. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
21. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de gestión Social de la Entidad Territorial.
22. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión y demás actores participantes.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y tratamientos que afecten el objeto del contrato.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
25. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los requerimientos técnicos.
26. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
27. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
28. Coordinar junto con la Oficina de Gestión Social, el desarrollo de las actividades de tipo social y demás que resulten pertinentes y sean ordenadas por el Municipio de Valledupar.
29. Garantizar el funcionamiento de treinta y dos (32) puntos de distribución de ración preparada en el municipio de Valledupar en donde la población beneficiada recibirá el almuerzo de lunes a viernes durante los ciento once (111) días de servicio. La ubicación de dichos puntos será informada por el municipio, previo al diagnóstico y estudio de las vulnerabilidades de las comunidades.
30. Garantizar la entrega de 800 paquetes alimentarios mensuales en la zona rural, distribuidos en 6 entregas, previo al diagnóstico y estudio de las vulnerabilidades de las comunidades.

2.5.2 DEL MUNICIPIO

Las funciones y/u obligaciones del Municipio de Valledupar relacionadas con el programa son:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del programa en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;

2. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local;
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución.
4. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable;
5. Aprobar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato.
6. Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos;
7. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el Municipio en el "Anexo número 1"
8. Aplicar, cumplir y exigir el cumplimiento de los criterios de priorización y focalización establecidos en el programa
9. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
10. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
11. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios
13. que sufra El Municipio de Valledupar en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
14. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
15. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
16. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
17. Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud del Municipio de Valledupar para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio.
18. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

2.5.5 INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.

El Municipio de Valledupar contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto.

La supervisión será ejercida por la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar la

cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

CAPÍTULO 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, **el proceso de selección para la adjudicación del contrato será licitación pública**, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación.

Artículo 2 Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, Licitación Pública, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre la modalidad de selección escogida, la entidad hace la precisión que se optó por el proceso que se constituye en la regla general para la escogencia del contratista, teniendo en cuenta que si bien el proyecto priorizado y el alcance del objeto contiene elementos que pueden considerarse de características técnicas uniformes (en el caso de los complementos alimentarios), no todos los componentes contienen bienes muebles y/o tangibles y/o fungibles, sino que también hay una serie de actividades logísticas o intangibles, recurso humano, adecuaciones locativas necesarias para la ejecución del proyecto y las cuales vistas en conjunto y de acuerdo a su naturaleza no tienen o pudieran considerarse como tal de características técnicas uniformes. En todo caso, un eventual procedimiento por subasta no es excluyente o incompatible con la licitación pública, según se desprende del contenido del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, también resulta importante dejar claro que, por el alcance del objeto de la contratación, el monto del recurso público a comprometer, la complejidad de las

actividades que debe desarrollar el futuro contratista, el impacto social del proyecto, la población beneficiaria con características muy especiales (adultos mayores), los elementos y estándares de calidad establecidos por la ley y el reglamento para este tipo de programas y que las entidades estatales deben observar y aplicar al momento de contratar, se considera que la licitación pública es la modalidad que le permite a la entidad establecer dentro del proceso de selección, los factores o elementos de calidad que garanticen la ejecución del proyecto con los mayores resultados satisfactorios en términos de costo-beneficio y que se puedan calificar a los proponentes para garantizar estos resultados de la persona o empresa que se escoja para la ejecución.

Se deja constancia también que a la fecha no hay vigente un instrumento de agregación de demanda o Acuerdo Marco de la Agencia Nacional de Contratación relacionados con los servicios que se buscan contratar en este proceso de selección.

Finalmente la entidad también deja constancia que se verificó en el portal www.colombiacompra.gov.co SECOP I Y SECOP II y se encontró que la licitación pública es la

modalidad aplicada por las entidades territoriales para contratar la ejecución de este tipo de programas. Entre las entidades territoriales que se verificaron, se encuentran los departamentos de Cundinamarca y Risaralda.

CAPÍTULO 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de**: NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.806.003.932).**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1706 del 12 de FEBRERO del 2026**

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o el valor estimado del proceso de selección, se optó por el siguiente método:

1. Se estimaron las cantidades de raciones a suministrar y se procedió a calcular el valor del costo de la materia prima de cada ración preparada y para preparar consultando para ello el valor de los alimentos, emitido por el DANE - Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario, y el catálogo de productos disponible en sus respectivas páginas web.

2. Así mismo se procedió a estimar el número de manipuladoras a contratar, teniendo en cuenta el número de comedores y raciones asignadas a cada comedor, dicha cantidad puede variar mes a mes según el número de raciones que deban suministrarse en cada comedor.

3. Se presupuestaron los gastos de administración, en los cuales debe incurrir el operador

para el suministro de las raciones, estimando necesarios los siguientes conceptos: arriendo de oficinas y bodegas, servicios públicos, implementos para embalaje tales como mallas, costales, canastas, estibas, etc., gastos de papelería, señalización, vallas informativas, implementos e insumos de aseo; se suman los costos de personal; vehículos para el transporte de alimentos, capacitaciones a manipuladoras, y gastos por concepto de legalización, entre otros.

La descripción detallada de las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial se encuentra detallados en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.

CAPÍTULO 5. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes"*
>
> En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable"*. El cual dicta que "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas…"*

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La selección del contratista se realiza a través de una **LICITACIÓN PUBLICA.**

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente

o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, verificará que la carta de presentación de la propuesta esté suscrita en original, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisible.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía de extranjería o pasaporte y el registro mercantil donde conste que la actividad comercial que pretende desarrollar se encuentra inscrita. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.
d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Los interesados deberán acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito exigido.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por la población que finalmente se va a beneficiar (adultos mayores) y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística por no contar con su domicilio principal en la ciudad de Valledupar - Cesar.

Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas que cuentan con domicilio principal en la ciudad generen ventajas en la prestación del servicio con

beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en

la ciudad en la que se prestan los servicios, vehículos y mejores tiempos de respuesta ante situaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio y pronta solución ante eventualidades.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.
b. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.
En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a. La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por

la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
c. Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d. La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
f. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del

extracto de esta, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

c) Documento que Acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales.

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

d) Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

f) Registro único tributario RUT expedido por la DIAN

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

g) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
- ✓ Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

    - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y

representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

h) Registro Único de Proponentes (RUP)

Cada Proponente Singular o integrante del Proponente Plural, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de experiencia, técnica y de organización, su clasificación de la siguiente manera.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en al menos el siguiente código UNSPSC:

93131600 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública.

i) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula de este.

j) Certificado de Antecedentes Fiscales

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

l) Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la

suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

m) Certificado de Policía RNMC

5.2. Documentos de Contenido Financiero y Organizacional

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2023.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Valledupar procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 1,41 veces	**I.E ≤ 54%**	**R.C.I ≥ 2,37** veces INDETERMINADO	**R.P ≥ 24%**	**R.A ≥ 08%**

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un Indicador de rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a 24% el cual resulta de:

RP = (UO / P) ≥ 24%

Donde:

RP = Rentabilidad sobre el patrimonio
UO = Utilidad operacional
P = Patrimonio

5.2.1.2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un Indicador de rentabilidad sobre el activo igual o superior a 8% el cual resulta de:

RA = (UO / AT) ≥ 8%

Donde:

RA = Rentabilidad sobre el activo
UO = Utilidad operacional
AT = Activo total

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que las disposiciones transitorias de los decretos 399 del 2021 modificado a su vez por el decreto 579 del 2021, y 1041 del 2022, ya perdieron vigencia, toda vez que este último decreto expedido por el Gobierno Nacional, no fue modificado extendiendo o prorrogando la posibilidad de renovar RUP en la vigencia 2024 reportando la información financiera de los 3 últimos años, es decir, ya no se tendría en cuenta el 2022 ni el 2021.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

5.3.1 ANEXO TÉCNICO.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del programa, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este. En todo caso debe diligenciarse y suscribirse el anexo dispuesto para la ficha técnica en el pliego de condiciones.

5.3.1.1. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del programa están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben contar y aportar en su propuesta de manera especial los siguientes programas:

Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución, y para los diferentes comedores atendidos, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado en cada comedor, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.
El plan debe contener:

a) Programa de limpieza y desinfección.
b) Programa de control de plagas.
c) Programa de residuos sólidos.
d) Programa de abastecimiento o suministro de agua.

5.3.1.2. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:

Los alimentos que integran las raciones deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

5.3.1.3 EMPAQUE Y EMBALAJE

Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.

- Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

- Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el

- Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

5.3.1.4 CAPACIDAD INSTALADA

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, las

cuales debe contar mínimo con lo siguiente:

a. Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores y bandas transportadoras, selladoras, etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.

b. Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal y estar ubicadas en el Municipio de Valledupar. Este requisito debe ser aportado al supervisor del contrato, por parte del proponente que resulte adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato.

c. El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble.

En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble.

Dicha exigencia obedece a que las instalaciones resultan indispensables para la prestación del servicio, puesto que no todos los comedores cuentan con la dotación e infraestructura necesaria para almacenar los víveres en condiciones óptimas.

En consecuencia, debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en los comedores no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan el servido de la ración caliente, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene, inocuidad y temperatura. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en el Municipio de ejecución del Contrato pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecutara en los términos de calidad.

5.3.1.5. EQUIPO DE TRANSPORTE

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de transporte necesaria para la distribución de los alimentos en su estado natural, dicha capacidad deberá demostrarse aportando la fotocopia de la tarjeta de propiedad de mínimo seis (6) vehículos aptos para el transporte de alimentos, de los cuales mínimo tres deben ser aptos para carga refrigerada. Los vehículos para la prestación del servicio deben contar con concepto sanitario favorable, expedido por la autoridad competente.

En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente singular o integrantes del

proponente plural, deberá aportarse adicionalmente fotocopia del contrato de arrendamiento o carta intención suscrita por el propietario o tenedor del vehículo.

5.3.1.6. RECURSO HUMANO OPERATIVO.

Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios.

5.3.1.7. Personal manipulador de alimentos.

El operador deberá garantizar como mínimo sesenta y cuatro (64) manipuladoras para la preparación de los complementos alimentarios, que cumplan con el siguiente perfil:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 30 días con relación al cierre del presente proceso de selección.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Residir en el Municipio de Valledupar
- Para acreditar lo anterior, se deberá entregar:
- Hoja de vida con copia del documento de identidad.
- Experiencia acreditada con certificaciones, de acuerdo a lo solicitado.
- Certificado de Manipulación o buenas prácticas de manufactura de Alimentos (BPM).
- Certificado Médico que acredite buen estado de salud certificada no mayor a 30 días, acompañado de sus respectivos exámenes de manipulación de alimentos a la fecha de presentación de la propuesta.
- Carta de vecindad donde se acredite como lugar de residencia el Municipio de Valledupar

La documentación que debe aportarse junto con la propuesta será la siguiente:

- Carta de vecindad donde se acredite como lugar de residencia el Municipio de Valledupar
- Hoja de vida con datos personales e información relacionada con su formación académica
- Copia del documento de identidad.
- Carta de intención suscrita en original.

La demás documentación deberá ser aportada por el oferente que resulte adjudicatario dentro de la fase de alistamiento.

Otro personal operativo requerido.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL
Coordinador UDS	32	Mayor de edad, Bachiller.

Auxiliar de bodega / logistica / reparto / cargue y descargue	6	Mayor de edad, Bachiller. Acreditar certificación en manipulación de alimentos.

La documentación que debe aportarse junto con la propuesta será la siguiente:

- Hoja de vida con datos personales e información relacionada con su formación académica
- Copia del documento de identidad.
- Carta de intención suscrita en original.

Recurso Humano Profesional, Técnico y Administrativo.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES PERFIL
Director General	1	Acreditar título profesional en administración o Ingeniería Industrial, con título de Maestría en Administración de Empresas, experiencia profesional de mínimo ocho (8) años posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda,
Supervisores UDS, Zona Urbana y Reparto Rural	6	Acreditar título profesional en ingeniería de alimentos, microbiología, nutrición, ciencias sociales, ingenierías y/o administrativas, experiencia profesional de mínimo un (1) año, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Profesional en Nutrición	1	Acreditar título profesional como Nutricionista Dietista, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional mínima de 5 años, posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Profesional en Ingeniería de Alimentos o microbiólogo	1	Acreditar título profesional en ingeniería de alimentos o microbiología, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociólogo	1	Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociólogo	1	Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Jefe de bodega / compras	1	Acreditar título profesional de las ciencias administrativas y contables, Ingeniería Industrial o agroindustrial, ingeniería de alimentos, microbiología experiencia profesional mínima de 5 años, después de la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Profesional en Contabilidad	1	Acreditar título profesional en Contabilidad, con especialización en áreas de la contabilidad, revisoría fiscal o tributaria; experiencia profesional mínima de 5 años, después de la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.
Auxiliar de administrativo	1	Acreditar título de bachiller, formación en áreas administrativas, contables o de sistemas informáticos

Las hojas de vida con sus respectivos anexos deben aportarse junto con la propuesta y serán objeto de verificación de condiciones habilitantes y factores de calificación según corresponda.

5.3.1.8 Plan de Calidad

El plan de aseguramiento de calidad debe tener los siguientes componentes:

a) Responsabilidades gerenciales
b) Sistema de calidad
c) Revisión del contrato
d) Control de diseño
e) Control de documentos y datos
f) Compras
g) Control de producto suministrado por el cliente
h) Identificación y trazabilidad del producto
i) Control del proceso
j) Inspección y ensayo
k) Control de equipo de medición y ensayo
l) Estado de inspección y ensayo
m) Control de producto no conforme
n) Acción correctiva y preventiva
o) Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega
p) Control de registros de calidad
q) Auditorias de calidad
r) Entrenamiento

Los documentos técnicos antes anotados deben aportarse junto con la propuesta y serán evaluadas como requisito habilitante.

5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar como experiencia la ejecución de hasta (4) contratos, ejecutados y terminados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, con entidad pública, que cumpla con los siguientes criterios:

a) Que el objeto de cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia debe estar relacionado directamente con el suministro de alimentación a población adulto mayor, en modalidad ración servida o paquetes de alimentos para preparar en casa.
b) Que la suma del valor de los contratos sea igual o superior a dos veces el valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación.
c) Que en uno de los contratos con que se acredite la experiencia se haya contratado el suministro de alimentación a población adulto mayor, en modalidad ración servida en una cantidad igual o superior a 4.280 raciones diarias.
d) Que en uno de los contratos con que se acredite la experiencia se haya contratado el suministro de alimentación a población adulto mayor, en modalidad paquetes de alimentos para preparar en casa en una cantidad igual o superior a 700 paquetes mensuales.
e) Que el valor de al menos uno de los dos contratos aportados sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación, y se haya suscrito con entidad pública.
f) Que cada uno de los contratos se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, y que contenga como mínimo tres de los siguientes códigos UNSPSC: 93131600, 85151700, 80101600, 85151500 y 85151600.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente el suministro de alimentación complementaria a población adulto mayor. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación complementaria a población adulto mayor. 2. En el caso de que los contratos aportados hayan tenido interventoría, las certificaciones exigidas en este acápite 5.4 para acreditar la experiencia, deben estar expedidas por el interventor.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En el caso de consorcios y uniones temporales el requisito de experiencia puede acreditarlo cualquiera de los integrantes de la figura asociativa o conjuntamente, en este último caso, siempre que los integrantes del consorcio o unión temporal para el presente proceso, hayan sido los mismos integrantes de la figura asociativa que ejecutó el contrato que se aporta como experiencia.
b) En caso de que la experiencia especifica se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación, sin embargo, las cantidades y actividades ejecutadas se tendrán en cuenta en su totalidad conjuntamente indistintamente de su porcentaje de participación. Para efectos de verificar el valor de los contratos y las cantidades mínimas entregadas, así mismo el porcentaje de participación en la figura asociativa debe aportarse copia de los mismos y la certificación de ejecución donde se pueda evidenciar con toda claridad las cantidades mínimas de bienes y servicios entregados.
c) Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.
d) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
e) El requisito se acreditará, mediante el aporte de copia del contrato y/o el acta de liquidación debidamente perfeccionada y/o certificación expedida por la Entidad contratante o interventor, en los casos que a ello hubiere lugar.
f) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tendrá como referencia para el cálculo del valor del contrato, será el del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00

Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00

a) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
   - Nombre de la empresa contratante
   - Nombre del Contratista
   - Objeto del contrato
   - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
   - Valor del contrato
   - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
   - Firma de quien expide la certificación.

b) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

c) Para la acreditación de la experiencia, la Entidad la verificará con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.

d) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

e) En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que entren en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia general y especifica hasta con 5 contratos celebrados con empresas públicas o privadas.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

6.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Municipio de Valledupar publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al

cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

6.2. Verificación de los Requisitos Habilitantes Jurídicos

Este aspecto determina la capacidad legal de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

6.3. Verificación de los Requisitos Habilitantes Financieros

Este aspecto determina la capacidad financiera de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden financiero exigidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4. Verificación de los Requisitos Habilitantes Técnicos

Este aspecto determina la capacidad técnica de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden técnico exigidos el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de esta.

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

6.5. Verificación aritmética de la propuesta económica

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
b) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una

operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

d) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
e) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
f) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

6.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

FACTOR		PUNTAJE	
6.6.1. CALIDAD DEL SERVICIO	6.6.1.1.- Equipo Profesional.	30 PUNTOS	**41,5 PUNTOS EN TOTAL.**
	6.6.1.2.- Plan de Saneamiento Básico	4 PUNTOS	
	6.6.1.3.- Plan de Capacitación Y/O Actualización Continua	4 PUNTOS	
	6.6.1.4.- Transporte	3,5 PUNTOS	
	6.6.1.5.- Capacidad Técnica	15 PUNTOS	
6.6.2- FACTORES LEGALES	6.6.2.1.- Compras Locales	10 PUNTOS	
	6.6.2.2.- Puntaje Por Cuota Parafiscal	6 PUNTOS	
	6.6.2.3.- Proveedor directo	6 PUNTOS	
	6.6.2.4.- Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS	
	6.6.2.5.- Contratación en favor de personas con discapacidad	1 PUNTOS	
	6.6.2.6.- Emprendimiento de mujeres	0,25 PUNTOS	
	6.6.2.7.- MiPymes	0,25 PUNTOS	
6.6.3.- PRECIO		**10 PUNTOS**	
TOTAL		**100 PUNTOS**	

6.6.1. Calidad del Servicio – 64 Puntos

Si del recurso humano administrativo exigido, se ofrece y acreditan los perfiles descritos a continuación, se asignará la puntuación por cada ofrecimiento de la siguiente forma

Equipo profesional evaluable (factor de calidad - experiencia profesional - 15 puntos)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES	PUNTOS
		PERFIL	
Director General	1	Acreditar título profesional en administración o Ingeniería Industrial, con título de Maestría en Administración de Empresas, experiencia profesional de mínimo ocho	1

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES PERFIL	PUNTOS
		(8) años posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda,	
		Acreditar título profesional en administración o Ingeniería Industrial, con título de Maestría en Administración de Empresas, experiencia profesional de mínimo diez (10) años posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda,	2
		Acreditar título profesional en administración o Ingeniería Industrial, con título de Maestría en Administración de Empresas, experiencia profesional de mínimo doce (12) años posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda,	3
Profesional en Nutrición	1	Acreditar título profesional como Nutricionista Dietista, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional mínima de cinco (5) años, posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	1
		Acreditar título profesional como Nutricionista Dietista, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional mínima de siete (7) años, posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	2
		Acreditar título profesional como Nutricionista Dietista, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional mínima de nueve (9) años, posterior a la obtención del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	3
Profesional en Ingeniería de Alimentos o microbiólogo	1	Acreditar título profesional en ingeniería de alimentos o microbiología, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	1
		Acreditar título profesional en ingeniería de alimentos o microbiología, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional de mínimo siete (7) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	2
		Acreditar título profesional en ingeniería de alimentos o microbiología, con título de especialización en sistemas de calidad, seguridad alimentaria, nutricional o administración de empresas, experiencia profesional de mínimo nueve (9 años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	3
Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociólogo	1	Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	1
		Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo siete (7) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	2
		Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo nueve (9) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	3
Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociólogo	1	Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo cinco (5) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	1
		Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo siete (7) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	2
		Acreditar título profesional en el área de Psicología, con título de especialización en sistemas de calidad, o áreas afines a la profesión, experiencia profesional de mínimo nueve (9) años, posterior a la obtención del del título profesional o tarjeta profesional según corresponda.	3
		TOTAL, PUNTOS	**15**

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Equipo profesional evaluable (factor de calidad - experiencia especifica - 15 puntos)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES PERFIL	PUNTOS
Director General	1	Acreditar experiencia especifica como director o coordinador de un (1) contrato que en su objeto incluya atención social o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	1
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador de dos (2) contratos que en su objeto incluyan atención social o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	2
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador de tres (3) contratos que en su objeto incluyan atención social o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	3
Profesional en Nutrición	1	Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o nutricionista en un (1) contrato que en su objeto incluya atención en seguridad alimentaria consistente en la entrega de raciones servidas o paquetes nutricionales a población del adulto mayor	1
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o nutricionista en dos (2) contratos que en su objeto incluya atención en seguridad alimentaria consistente en la entrega de raciones servidas o paquetes nutricionales a población del adulto mayor	2
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o nutricionista en tres (3) contratos que en su objeto incluya atención en seguridad alimentaria consistente en la entrega de raciones servidas o paquetes nutricionales a población del adulto mayor	3
Profesional en Ingeniería de Alimentos o microbiólogo	1	Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional de alimentos en un (1) contrato que en su objeto incluya atención en seguridad alimentaria consistente en la entrega de raciones servidas o paquetes nutricionales a población del adulto mayor	1
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional de alimentos en dos (2) contratos que en su objeto incluya atención en seguridad alimentaria consistente en la entrega de raciones servidas o paquetes nutricionales a población del adulto mayor	2
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional de alimentos en tres (3) contratos que en su objeto incluya atención en seguridad alimentaria consistente en la entrega de raciones servidas o paquetes nutricionales a población del adulto mayor	3
Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociólogo	1	Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional en un (1) contrato o programa que en su objeto incluya atención social, en salud, o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor	1
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional en dos (2) contratos o programas que en su objeto incluya atención social, en salud, o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	2
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional en tres (3) contratos o programas que en su objeto incluya atención social, en salud, o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	3
Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociólogo	1	Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional en un (1) contrato o programa que en su objeto incluya atención social, en salud, o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor	1
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional en dos (2) contratos o programas que en su objeto incluya atención social, en salud, o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	2
		Acreditar experiencia especifica como director o coordinador o profesional en tres (3) contratos o programas que en su objeto incluya atención social, en salud, o en seguridad alimentaria a población del adulto mayor.	3
		TOTAL, PUNTOS	**15**

Las hojas de vida con los anexos antes anotados deben aportarse junto con la propuesta y serán evaluadas para asignar la puntuación.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica de los profesionales deberán contener como mínimo identificación de la persona que emite la certificación, objeto,

cargo o roll desempeñado, fecha de inicio, fecha de finalización; así mismo, objeto del contrato principal e identificación de la persona que certifica con teléfono de contacto para verificar la información. Las certificaciones que no sea posible validar, no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia. El Municipio de Valledupar se permite aclarar que al respecto se hará la correspondiente y estricta verificación de la información consignada en los documentos aportados por cada uno de los profesionales.

6.6.1.2. Plan de saneamiento básico cuatro (4) puntos:

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJES
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	Programa de Limpieza y Desinfección	1 PUNTOS
	Programa de Desechos Sólidos	1 PUNTOS
	Programa de Control de Plagas	1 PUNTOS
	Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua	1 PUNTOS
	NO PRESENTA	0 PUNTOS

Se deberá allegar con la propuesta un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en la bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- **Programa de Limpieza y Desinfección**: Los programas de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe estar por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar la operación y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, asi como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deban realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.
- **Programa de Desechos Sólidos**: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimiento que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo y procedimientos que garanticen el manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias, equipos y el deterioro del medio ambiente.
- **Programa de Control de Plagas**: El proponente deberá entregar con su propuesta, un programa de control de plagas donde se establezcan todas las acciones de tipo preventivo para el control integral de plagas en la bodega y en las instituciones educativas beneficiadas. Este programa debe incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 3075 de 1997, incluyendo la fumigación como parte del programa del control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo.
- **Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua:**
  - Deberá entregarse con la propuesta el programa de abastecimiento de agua que contenga las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua para la

limpieza y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable.

- Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.
- Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización del agua segura para la limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.
- Con este programa se debe garantizar que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable en Municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario establecer métodos físicos, químicos o biológicos para su potabilización.

6.6.1.3. Plan de capacitación y/o actualización continua cuatro (4) puntos

Se deberá allegar con la propuesta un plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan deberá contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá impartir de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJES
PLAN DE CAPACITACION Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA	Duración igual o mayor a 10 horas mensuales	1 PUNTOS
	Metodología	1 PUNTOS
	Perfil y Hoja de vida del apersona natural y/o jurídica debidamente autorizada	1 PUNTOS
	Cronograma	1 PUNTOS
	NO PRESENTA	0 PUNTOS

6.6.1.4. Transporte tres punto cinco (3,5) puntos

El proponente deberá contar con mínimo seis (6) vehículos, propio, en leasing o arrendado para el transporte de alimentos con destino a la ejecución del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS:

- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final (Se refiere al uso de Recipientes isotérmicos, cavas, sistemas de refrigeración y/o congelación etc.).

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

- Los vehículos deben ser adecuados para el fin perseguido y fabricados con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
- Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
- Cabina de conducción limpia y libre de corrosión
- Tapicería limpia y en buen estado
- En cabina, no se evidencian sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas. - Techos limpios, Piso seco y limpio, Paredes limpias.
- Ausencia de animales.
- Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
- Utilización de Estibas, recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación

REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS VEHICULOS

- Programa de mantenimiento para unidades de frío (Si aplica)
- Actas de limpieza y desinfección de cada vehículo
- Certificado de manipulación de alimentos del conductor y ayudante si es el caso.
- Certificado que autoriza a cada vehículo a transportar el alimento expedido por autoridad sanitaria autorizada
- Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad los documentos que autorice su utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución del contrato.

El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

Además, se deberá allegar con la propuesta Plan de rutas que incluya, periodicidad, días de entrega de alimentos, víveres, elementos de aseo y combustible (gas si aplica) a cada unidad de servicio, dicho plan debe ser abonado por un profesional en áreas de la Ingeniería, con postgrado en logística y transporte, para lo cual bastara haber terminado el pensum académico. Para acreditar este criterio se deberá aportar los diplomas y certificaciones que acrediten los títulos correspondientes, la copia de la Tarjeta o matricula profesional (según sea el caso) y la certificación de vigencia de la misma, expedida por el organismo competente con no más de 60 días de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Las rutas a cubrir son las siguientes.

Item	Comuna	Uds
1	1	09 de Marzo
2	1	Paraíso
3	1	Las Palmas
4	2	Amaneceres del Valle
5	2	Villa del Rosario
6	3	El Páramo

7	3	25 de Diciembre
8	3	Emmanuel
9	3	Lorenzo Morales
10	3	Mareigua
11	3	Nando Marín
12	3	Nuevo Milenio
13	3	Primero de Mayo
14	3	San Martín
15	3	Villa Fuentes
16	3	Villa Haidith
17	3	Barrio 12 de octubre
18	4	450 Años
19	4	Caciques
20	4	CDV
21	4	Dangond
22	4	Los Fundadores
23	4	Galán
24	4	San Jerónimo
25	4	Villa Maruhamake
26	4	Villa Miriam
27	5	Bello Horizonte
28	5	Brisas de la Popa
29	5	Divino Niño
30	5	La Roca
31	5	Nevada 1
32	5	Nevada 2

En la fase de alistamiento se podrán solicitar ajustes o variaciones de conformidad con las ubicaciones finales de las UDS.

El proponente que cumpla con todo lo requerido se le asignaran cinco (5) puntos a los que no cumplan cero (0) puntos

6.6.1.5. Capacidad técnica quince (15) puntos

La entidad valorará la capacidad técnica del oferente, cuantificando el alcance de las actividades desarrolladas en los contratos con que acredite la experiencia exigida, de tal manera que el oferente que acredite una ejecución de contratos con alcance técnico superior al presente obtendrá el mayor puntaje.

DESCRIPCIÓN	REQUISITOS HABILITANTES PERFIL	RANGOS	PUNTOS
Capacidad de ejecución de Mayores Cantidades de Raciones Servidas	Si con los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, el proponente demuestra haber contratado una cantidad de raciones diarias servidas con relación a las cantidades diarias a contratar en el presente proceso, en los siguientes rangos obtendrá el puntaje como se indica a continuación	0 – 1 veces	2,5
		1 – 2 veces	5
Capacidad de ejecución de Mayores Cantidades de Paquetes de Alimentos Para Preparar en Casa	Si con los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, el proponente demuestra haber contratado una cantidad de Paquetes de Alimentos Mensuales con relación a las cantidades mensuales a contratar en el presente proceso, en los siguientes rangos obtendrá el puntaje como se indica a continuación	0 – 1 veces	2,5
		1 – 2 veces	5
Capacidad de ejecución de Mayores UDS Atendidas	Si con los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, el proponente demuestra haber contratado la atención de una cantidad de Unidades de Servicio con relación a las cantidades a contratar en el presente proceso, en los siguientes rangos obtendrá el puntaje como se indica a continuación	0 – 1 veces	2,5.
		1 – 2 veces	5
	TOTAL, PUNTOS		**15**

6.6.2.1. Compras locales (10 puntos)

En consideración a que el Programa de Alimentación Escolar está comprometido con el desarrollo local de las comunidades, a través de la adquisición de alimentos, bienes y servicios a pequeños y/o medianos productores o comercializadores de los municipios o del departamento, con cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la normatividad vigente, ello como expresión de la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de este programa, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0335 de 2021, la cual establece los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el Municipio ha establecido este ítem como criterio de evaluación.

Se otorgaran hasta 10 puntos, a los oferentes que se comprometan promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios.

Se determinará como criterio para asignar los puntos de este ítem:

1. Recibirá la totalidad de los diez (10) puntos el proponente que ofrezca más del 30% de las compras locales exigidas en la norma. En el evento, en que el Proponente no indique porcentaje o sea inferior al mínimo establecido en el factor (30%), obtendrá un puntaje de cero (0) en este criterio.

6.6.2.2. Puntaje por cuota parafiscal (6) puntos

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.6.2.3. Puntaje proveedor directo (6) puntos.

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme

(CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

El proponente que no allegue documentación se le asignarán cero (0) puntos.

6.6.2.4. Apoyo a la industria nacional (10) puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

6.6.2.5. Contratacion en favor de personas en condicion de discapacidad (1) punto

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.6.2.6. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25) puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6.2.7. MiPymes (0,25) puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.6.3. Propuesta Económica (10 puntos)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$G1= (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Po\ N)^{1/(n+N)}$

Donde:

G1:	Significa media geométrica inicial.
Pi:	Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i. Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
n:	significa número de propuestas no rechazadas
N:	Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 10 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

Ppr= (G2/Pi) x 10 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

Justificación de los factores de ponderación:

Los factores de ponderación encuentran su reglamentación en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007, el cual dispone:

Artículo 5°. *Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. ***La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor****. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009***

2. *Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011.* ***La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos****. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
3. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*
4. *En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
   En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.
   (Negrillas fuera del texto original)

En el caso que nos ocupa se puede colegir con toda facilidad que los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, financieros y de capacidad organizacional son adecuados y

proporcionales al objeto de la contratación y para su fijación se tuvo en cuenta el estudio de sector. Todo lo solicitado en los requisitos habilitantes se encuentra reglado en las normas afines y que regulan el resto de los requisitos para contratar con el estado.

Con respecto a los factores de ponderación fijados por la entidad (técnicos y de calidad), fueron los considerados necesarios para evaluar y seleccionar la oferta más favorable para la entidad y aquí hacemos énfasis en que para la fijación de estos factores la entidad tiene cierta facultad y discrecionalidad para establecerlos teniendo como único límite que los mismos sea adecuados y guarden relación directa con el objeto de la contratación, lo que sin ninguna duda se cumple en los pliegos, porque el recurso humano y sus perfiles que se solicita y pondera se relacionan directamente con el objeto de la contratación y resulta estrictamente necesario para su ejecución y por tal razón desde el proyecto de inversión priorizado se estableció; así mismo el factor de ponderación del recurso humano permite a la entidad evaluar el aspecto organizacional - administrativo de las empresas que se interesen en presentar propuestas a la entidad lo que ineludiblemente tiene incidencia calidad de la prestación del servicio que se busca contratar. (Los factores de ponderación encuentran soporte jurisprudencial en la sentencia. Radicación número: 44001-23-31-000-1999-00827-01(24059).

A partir de esta jurisprudencia la entidad hace un test y determina que los factores de ponderación no son desproporcionados, ni de imposible cumplimiento y guarda relación directa con el factor calidad del servicio a contratar y el valor del recurso público que se va a comprometer, teniendo en cuenta lo siguiente:

(FACTOR ECONÓMICO) RECURSO PUBLICO A COMPROMETER: NUVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.565.010.476,00), mayor cuantía para la contratación de la entidad, pero NO es la cuantía lo que lleva en este caso a definir la modalidad de la contratación, es la naturaleza e importancia del recurso (inversión-destinación específica), lo que lleva a la entidad a considerar las exigencias y evaluar unos factores mínimos de calidad buscando asegurar mitigar al máximo, el riesgo de ejecución.

(FACTOR RECURSO HUMANO) PERFILES A EXIGIR PERSONAL PROFESIONAL: La entidad deja constancia que solo se consideró ponderar el perfil definido para el personal de la parte administrativa del proyecto, teniendo en cuenta o valorando que sobre ese equipo de trabajo pesa la responsabilidad del manejo y resulta exitosa de la operación del proyecto.

Los perfiles a ponderar para este recurso humano están directamente relacionados con su área de conocimiento (profesión) y por la naturaleza y objeto del proyecto, todos son estrictamente necesarios para su ejecución y tienen cada uno un rol que desempeñado en conjunto como equipo abarcan todos los aspectos del proyecto (mejoramiento de calidad de vida del adulto mayor, complementos alimentarios, acompañamiento social)

Factor de imposible cumplimiento: NO, en la medida que los perfiles exigidos al personal administrativo como factor de ponderación son profesiones liberales y/o formaciones académicas comunes en Colombia en la mayoría de las instituciones de Educación Superior y la entidad determinó que son profesiones ejercidas en proyectos de tipo social y por tal razón

se exige la experiencia en proyectos sociales y de adulto mayor.

El factor a ponderar tiene incidencia en la calidad de los servicios a contratar: SI, en la medida que como ya se dijo sobre ese equipo de trabajo pesa la responsabilidad del manejo y resulta exitosa de la operación del proyecto y el perfil y experiencia a ponderar es totalmente indicativo para la entidad de alta incidencia en las resultas positivas de administración y ejecución del proyecto. Se considera por parte de la entidad un plus que la formación académica sea adecuada al objeto del proyecto y por demás se tenga experiencia especifica en proyectos similares.

7. Selección

7.1. Adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Municipio de Valledupar a las observaciones presentadas respecto del informe de
2. evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de El Municipio de Valledupar requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. El Municipio de Valledupar concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que El Municipio de Valledupar haya señalado con anterioridad.
5. El Municipio de Valledupar puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
7. La adjudicación se realizará bajo acto motivado, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.
8. El Municipio de Valledupar adjudicará los contratos al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje.

7.2. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada

una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente

artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.3. Causales para declarar desierto el proceso

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del

cierre.

8. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato." También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para proceder con la estimación de los riesgos es pertinente identificar lo siguiente:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

a) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
b) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
c) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
d) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia compra eficiente a través del manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación:

a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
c) Evaluar y calificar los Riesgos.
d) Asignar y tratar los Riesgos.
e) Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Definición del Contexto del Proceso y los servicios de consultoría a contratar

El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa el Municipio para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso el Municipio procederá a identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

1. El objeto del Proceso de Contratación.

El objeto del proceso de selección y futuro contrato consiste en la ejecución del proyecto denominado: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL RIESGO NUTRICIONAL AL QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR VIGENCIA 2026, dando aplicación a los lineamientos técnicos y marco jurídico que se detallan en el presente estudio y en los pliegos de condiciones.

2. Los partícipes del Proceso de Contratación.

Son participes dentro del proceso de contratación el universo de operadores existente en el territorio nacional, como ya se evidenció en el análisis de la oferta.

3. La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación.

La población beneficiada son 4.980 adultos mayores que recibirán la ración del almuerzo y ración para preparar acorde a las condiciones indicadas en el acápite correspondiente.

4. La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Se considera suficiente el valor del presupuesto oficial para cubrir los costos directos e indirectos de los servicios debido a que el Municipio desarrollo una matriz de costos donde se calcularon los costos de los alimentos y demás servicios conexos.

5. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.

Con respecto a las condiciones geográficas estas representan un riesgo para la prestación del servicio debido a las condiciones de acceso terrestre a determinadas zonas rurales, para lo cual se tuvo en cuenta la exigencia de vehículos idóneos que puedan solventar dicha eventualidad puedan ser usados para el traslado de los alimentos preparados en caso de que se preparen en una unidad centralizada o en su estado natural para preparar en sitio.

La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y

conocimientos para el Proceso de Contratación.

Los recursos para financiar el proyecto están garantizados a través de recursos de la Nación y propios del municipio de Valledupar provenientes de la estampilla pro-anciano.

8.1. Identificación y clasificación de los Riesgos

Una vez establecido el contexto, el Municipio procede a identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Los riesgos identificados se han clasificado según el tipo de riesgos definidos a continuación:

a) Clase:

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b) Fuente:

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

- ✓ La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
- ✓ Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
- ✓ El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
- ✓ La descripción del bien o servicio requerido es claro.
- ✓ El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
- ✓ El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.

- ✓ El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- ✓ Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Riesgo de colusión.
- ✓ Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

1. Riesgo de colusión.
2. Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

- ✓ Riesgo de que no se firme el contrato.
- ✓ Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- ✓ Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- ✓ Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

1. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

3. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
4. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
5. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
6. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

8.2. Evaluación y calificación de los Riesgos

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, se evaluó cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Se evaluaron los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

1. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.
2. Determinar el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual
3. corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. Se escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.
4. Para cada Riesgo se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.
5. Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.

Asignación y tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

1. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
2. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
3. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
4. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos
5. del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii)
6. administrar la relación entre proveedores y compradores.
7. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas

anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado.

Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos.

8.3. Monitoreo y acciones de mitigación de los Riesgos

El Municipio y el Contratista Seleccionado deben realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

1. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
2. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
3. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
4. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
5. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
6. Finalmente, El Municipio debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
    a. señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
    b. definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra detallada en el Anexo No. 3 de los presentes estudios previos.

8.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de

2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Aartículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, dichos amparos se harán de acuerdo al presupuesto de la zona a la cual se oferta o se adjudica.

8.5. Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

8.5.1. De la propuesta

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

8.5.2. Del contrato

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
c) Calidad del Servicio. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.
e) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

9. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**,** se encuentran excluidas.*

El presente documento se elabora a los Doce (12) días del mes de febrero del 2026.

JOSÉ GREGORIO ZULETA MARTÍNEZ
jefe de la Oficina de Gestión Social
Alcaldía Municipal de Valledupar

Proyectó: Rubén Oñate
Abogado contratista Jefe Oficina de Gestión Social.